

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Jesús María, en sesión ordinaria N° 08 de la fecha;

VISTOS:

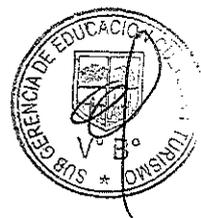
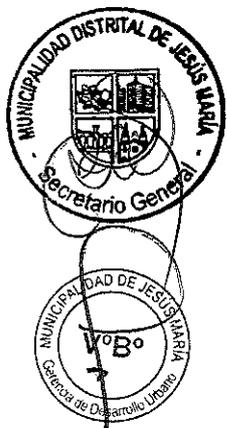
El Documento N° 18682-2016 del 30 de setiembre de 2016, presentado por la empresa Future Park S.A.C., el Informe N° 181-2016-MDJM-GDES/SGECT del 18 de octubre de 2016, emitido por la Subgerencia de Educación Cultural y Turismo; el Informe N° 098-2016-MDJM-GDES del 6 de diciembre de 2016, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 004-2017-MDJM-GDU/SGOPYP/JCCE del 16 de marzo de 2017, el Informe N° 073-2017-MDJM-GDU/SGOPYP del 17 de marzo de 2017, de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 029-2017-MDJM-GDU del 21 de marzo de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 184-2017-MDJM-GAJyRC del 23 de marzo de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Proveído N° 325-2017-MDJM-GM del 24 de marzo de 2017, de la Gerencia Municipal y el Dictamen Conjunto N° 005-2017-MDJM-CPVECRDT/CAJ del 31 de marzo de 2017, de la Comisión de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo y de la Comisión de Asuntos Jurídicos; sobre la propuesta de Convenio de Cooperación y Apoyo Mutuo entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y la empresa Future Park S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan a los vecinos y tienen entre sus fines, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la adecuada prestación de los servicios públicos locales y la realización de acciones con el objeto de lograr el desarrollo integral de las poblaciones dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, es facultad del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo, el artículo 41° del referido cuerpo normativo establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril del 2017

Que, la empresa FUTURE PARK S.A.C. ha venido brindando el servicio de juegos recreativos a todos los vecinos y público en general que concurren al Campo de Marte, servicio que desea continuar brindando;

Que, con Informe del visto, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo emite opinión favorable a la suscripción del Convenio por significar oportunidades de recreación a las familias del distrito con costos accesibles, así como la oportunidad de contar con el apoyo de la citada empresa en el mejoramiento de infraestructura y en actividades que organiza la Municipalidad;

Que, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos a través del Informe Técnico del visto, ha señalado que la inversión que realizará la empresa para obtener la ampliación del Convenio ha sido cuantificada en S/. 56,255.85 valor muy cercano a lo señalado por la empresa FUTURE PARK S.A.C., por lo que se encuentra dentro del margen aceptable de variación;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano opina favorablemente a la suscripción del Convenio;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil informó que no existe inconveniente legal para que el Concejo Municipal apruebe la celebración del convenio propuesto;

Que, con el Dictamen Conjunto N° 005-2017-MDJM-CPVECRDT/CAJ, la Comisión de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Recreación, Deporte y Turismo y la Comisión de Asuntos Jurídicos recomiendan al Concejo aprobar el proyecto de convenio sub materia;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO MUTUO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y LA EMPRESA FUTURE PARK S.A.C.**, cuyo objeto es la realización de actividades de cooperación y de apoyo mutuo en el campo de entretenimiento infantil en nuestro distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gerente Municipal la suscripción del Convenio y encargarle su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR el agradecimiento del Concejo Municipal a la empresa Future Park S.A.C. por la donación de cien (100) bicicletas, en beneficio de la comunidad.

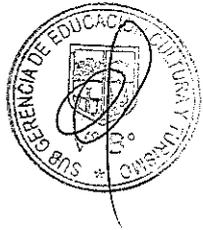


ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2017-MDJM

Jesús María, 11 de abril del 2017

ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes para que prosigan con el trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
ABOG. BLANCA E. LEONVELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE